

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 1969

Nº 16,515

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 384 de 23 de diciembre de 1969, por el cual se reforma Artículo de un Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete Nº 385 de 29 de diciembre de 1969, por el cual se crean unos cargos.
Decreto de Gabinete Nº 386 de 29 de diciembre de 1969, por el cual se modifica Artículo de un Decreto de Gabinete.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 49 de 7 de febrero de 1969, por el cual se deroga un Decreto.

Contrato Nº 39 de 1º de diciembre de 1969, celebrado entre El Gobierno y Adolfo Icaza R., en representación de F. Icaza y Cia., S. A.

Avizos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

REFORMASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 384 (DE 23 DE DICIEMBRE DE 1969)

por el cual se reforma el Artículo 1º del Decreto de Gabinete Nº 300 de 4 de septiembre de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º: El artículo 1º del Decreto de Gabinete Nº 300 de 4 de septiembre de 1969, quedará así:

"Artículo 1º: El Gobierno Nacional, las Entidades Autónomas, Organismos Interministeriales y Patronatos harán donaciones, bonificaciones, aguinaldos o gratificaciones, con motivo de las Navidades, a sus empleados que devenguen sueldo mensual de hasta doscientos (B/200.00) balboas, por la suma de cincuenta (B/50.00) balboas únicamente.

Parágrafo: Los Municipios quedan autorizados para hacer la erogación a que se refiere este artículo, si sus condiciones presupuestarias lo permiten".

Artículo 2º: Este Decreto de Gabinete regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS B.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia

JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 385 (DE 29 DE DICIEMBRE DE 1969)

por el cual se crean unos cargos en la Presidencia de la República.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º. Créanse los siguientes cargos en la Presidencia de la República con cargo a la partida 03.1.02.001. Fortalecimiento de la Administración Pública.

	Unidades	Mensual
Coordinador del Programa de Fortalecimiento de la Administración Pública (1 mes).	1	1,000
Coordinador Asistente del Programa de Fortalecimiento de la Administración Pública (1 mes).	1	900

Gastos de Representación

Coordinador del Programa de Fortalecimiento de la Administración Pública (1 mes).	1	300
Coordinador Asistente del Programa de Fortalecimiento de la Administración Pública (1 mes).	1	200

Artículo 2º. Los recursos necesarios para cubrir esta erogación serán transferidos de saldos favorables en la partida 03.1.04.01.001.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 9 de diciembre de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50 Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50
(Reflejo de Barraca) (Reflejo de Barraca)
Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2546

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
En año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.00.—Sólitese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia
JUAN MATERNO VASQUEZ.

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 386
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1969)

por el cual se modifica el Artículo 67 del Decreto de Gabinete N° 71 de 11 de diciembre de 1968.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. El Artículo 67 del Decreto de Gabinete No. 71 de 11 de diciembre de 1968, quedará así:

"Artículo 67: El Director General de Ingresos está facultado para suprimir, fusionar y modificar las dependencias de las distintas Direcciones, estructural y funcionalmente, dentro de los principios de la gerencia fiscal científica y respetando los lineamientos generales estableci-

dos en este Decreto en esa materia. Esta facultad la podrá ejercer el Director General de Ingresos únicamente durante el término de quince (15) meses contados a partir del 1o. de enero de 1969".

Artículo 2o. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Obras Públicas,
El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DEROGASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 49

(DE 7 DE FEBRERO DE 1969)

Por el cual se deroga el Decreto N° 41 del
26 de noviembre de 1968.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N° 41 del 26 de noviembre de 1968, expedido por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, contiene errores e incongruencias en cuanto a la naturaleza de los Bonos que se emiten y que fue aprobada por el referido Decreto;

Que deben rectificarse los errores que en cuanto a la naturaleza de la emisión, contiene el Decreto Ejecutivo que se deroga y que, a su vez, procedió sustituir y corregir el Decreto N° 138

de 25 de septiembre de 1968, los cuales ordenaban una emisión de Bonos del Estado.

DECRETA:

Artículo Primero: Derógase el Decreto Ejecutivo Nº 41 del 26 de noviembre de 1968, expedido por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo Segundo: Expídase un nuevo Decreto por el cual se corrijan los errores a que se refieren los Considerandos del presente Decreto.

Artículo Tercero: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: José Antonio De la Ossa, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-67-379, Ministro de Hacienda y Tesoro, en su carácter de Presidente de la Junta de Control de Juegos, de Suerte y Azar, debidamente autorizado para este acto por la mencionada Junta en su sesión de fecha siete (7) de noviembre de 1969, quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte, y por la otra, Adolfo Icaza Z., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-63-716, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada F. Icaza y Cia., S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Folio 231, del Tomo 385, Asiento 1, con Patente General Nº 163, agente de Western Totalizator Co. Ltd., debidamente autorizado para este acto según consta en la Cláusula 10ª de la Escritura Pública Nº 1549 de 13 de julio de 1946, por la cual se constituye la referida sociedad y quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar un Contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a suministrar, entregar e instalar al Gobierno, diez (10) máquinas expendedoras de boletos nuevas, un amalgamador automático semi-electrónico nuevo con capacidad de aceptar noventa y seis (96) máquinas expendedoras de boletos, setenta y dos (72) de las cuales serán para apuestas de B.2.00 y las otras veinticuatro (24) para apuestas de B.10.00, una pizarra eléctrica automática nue-

va, con cuatrocientos cinco cajas de lámparas de 10"x15" y a reconstruir e instalar veinte máquinas expendedoras de boletos, para uso del Hipódromo Presidente Remón, en un todo de acuerdo con lo descrito en el Anexo A que forma parte integrante del presente contrato; siendo entendido que dicho suministro comprende los gastos de transporte, materiales, mano de obra, responsabilidades laborales, así como cualesquiera otros gastos ocasionados por el suministro e instalación y reconstrucción de las máquinas a que se refiere esta cláusula. Todo este equipo será diseñado exclusivamente para aceptar las apuestas de Dupleta, One-Two, y Quiniela; y será fabricado por la Western Totalizator Co., Ltd.

El Contratista se compromete a reconstruir las 20 máquinas expendedoras de boletos, sin interrumpir el buen funcionamiento del equipo existente en el Hipódromo Presidente Remón, durante los días de carrera; para tal propósito el Gobierno facilitará y permitirá la importación y exportación de todo y cualquier equipo provisional que se envíe e instale en el Hipódromo Presidente Remón; El Gobierno acepta proveer y acondicionar los espacios para la instalación de este equipo provisional. El Contratista responderá por los daños que se produzcan por razón de la ejecución de este Contrato, en las instalaciones existentes en el Hipódromo Presidente Remón.

Segunda: El Contratista se obliga a responder de toda enfermedad profesional o accidente de trabajo que ocurra en relación directa con la ejecución de este contrato, de modo que el Gobierno en ningún caso sea responsable por prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral.

Tercera: El Gobierno se obliga a pagar al Contratista por el suministro y servicio a que se refiere la cláusula anterior, la suma total de B.285,800.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ocho Bozas), en la siguiente forma:

a) 10% (diez por ciento) a la firma del Contrato; b) 20% (veinte por ciento) al recibo de los originales de los documentos de embarque, permitiéndose entregas y pagos parciales de acuerdo a los valores establecidos en la "Lista de Materiales" que se adjunta a este contrato y que forma parte integrante del mismo. c) 20% (veinte por ciento) al aceptarse el equipo en perfecto funcionamiento en el Hipódromo Presidente Remón; y, d) 50% (cincuenta por ciento) en 15 (quince) mensualidades, con un interés de 1% (uno por ciento) mensual sobre los saldos pendientes.

Cuarta: El Contratista se obliga a realizar el suministro y servicio de que trata la cláusula primera dentro de un término no mayor de 90 (noventa) días calendario, contados a partir de la firma de este contrato, quedando expresamente entendido que pagará por cada día de retraso, la suma de B.50.00 (Cincuenta Bozas) diarios que serán deducidos del precio del equipo.

Si por razón de caso fortuito el Contratista no pueda cumplir con lo aquí estipulado, dará aviso por escrito al Gobierno señalando las cau-

sas y el tiempo de la demora a objeto de que no se le haga efectiva la multa aquí consignada en favor del Gobierno.

Quinta: El Gobierno se compromete a realizar todas las gestiones necesarias a fin de que el equipo a que se refiere este contrato se introduzca al territorio nacional libre de impuestos, así como a dar todas las facilidades necesarias para su debida instalación. Queda expresamente entendido por las partes que el Gobierno tendrá la supervigilancia completa de todo el trabajo de instalación mientras ésta estuviera en proceso y hasta que las pruebas requeridas fueron completas; y, el Contratista suministrará al Gobierno todos los dibujos permenorizados y copias azules para la operación y mantenimiento de todo el equipo.

Sexta: Una vez terminada la instalación del equipo nuevo, la reparación del existente, realizadas las pruebas de rigor y listo para su funcionamiento en público, el Contratista lo notificará por escrito al Gobierno, para que dentro de un término no mayor de 30 días calendarios le haga saber al Contratista por escrito y por conducto de la Gerencia del Hipódromo Presidente Remón, las deficiencias que se hayan encontrado en el equipo y en su instalación a fin de que el Contratista las subsane. Vencido el término a que se refiere esta cláusula sin que la Gerencia del Hipódromo Presidente Remón envíe al contratista la nota comunicando alguna deficiencia en el equipo, se considerará que el mismo ha sido instalado o reparado según el caso a entera satisfacción del Gobierno.

Séptima: El Contratista acepta suministrar por su cuenta técnicos especializados en totalizadores durante y después de la instalación del equipo con el objeto de entrenar los técnicos del Gobierno para asegurar la eficiente operación y mantenimiento del equipo. Este entrenamiento continuará hasta que los técnicos del fabricante del equipo estén satisfechos con el buen funcionamiento del equipo.

Octava: El Gobierno proveerá al Contratista con espacio adecuado para instalar el equipo y fluido eléctrico de corriente alterna y corriente directa, con suficiente capacidad y en el sitio necesario para el eficiente funcionamiento del amalgamador y del indicador público. El suministro de energía de corriente alterna se efectuará en el cuarto de transformadores debajo del cuarto de control.

Novena: El Gobierno permitirá y pondrá a disposición del Contratista el uso de los ductos, conductos, canales, cables, y cualesquiera otra instalación existente que se requiera para la instalación del nuevo equipo. Así mismo, el Gobierno suministrará suficiente espacio de almacenamiento para la debida y segura guarda de los equipos que se vayan recibiendo para su instalación.

Décima: En caso de suscitarse alguna divergencia entre el Contratista y el Gobierno sobre si el primero ha subsanado las deficiencias encontradas en el equipo dentro de los 10 días que tiene para ellos, contados a partir de la notificación escrita, las partes contratantes la somet-

terán a arbitraje. La persona designada como árbitro será técnico de totalizadores, escogida de común acuerdo por las partes. Los gastos por razón del arbitraje serán de cuenta de la parte en contra de quien recaiga la decisión.

Décima Primera: El Contratista conviene en presentar al momento de firmar este contrato, una fianza de cumplimiento por el 20% (veinte por ciento) de su valor, la cual se mantendrá en vigor por el término de un año, contado a partir de la fecha de entrega, instalación y reparación del equipo a entera satisfacción del Gobierno. Esta fianza de cumplimiento obliga al Contratista a garantizar el correcto y buen funcionamiento del equipo hasta un año después de la fecha de su entrega.

El Contratista garantiza su equipo en lo que se refiere a partes defectuosas y de fabricación, pero no incluye las partes que se desgasten por el uso normal del equipo.

Décima Segunda: El Gobierno se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal; siendo entendido que en caso de incumplimiento del contrato por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de diciembre de 1969, y al original se adhieren los timbres conforme al Código Fiscal.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Control
de Juegos de Suerte y Azar,

JOSE ANTONIO DE LA OSSA

El Contratista,

Adolfo Icaza Z.

República de Panamá.— Contraloría General de la República.

Refrendo:

Manuel B. Moreno
Contralor General de la República

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Panamá, 10. de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Col. JOSE M. PINILLA F.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE ANTONIO DE LA OSSA

ANEXO A

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se detallan a continuación las especificaciones técnicas del equipo a suministrarse al Gobierno Nacional para el uso del Hipódromo Presidente Remón. El sistema ha sido diseñado para el

proceso eficiente de jugadas dobles y consiste de los elementos que a continuación se detallan:

1.—Diez máquinas expendedoras de boletos nuevas, del tipo modernizado, fabricado por Western Totalizator Co., Ltd., para 10 corredores e incluyen:

a. Contactos del teclado con interruptores tipo "Micro-switch".

b. Aditamento exclusivo Western para liberar con rapidez el conducto de suministro del papel a la impresora rotativa en caso de congestión.

c. Indicadores luminosos para facilitar el perfecto funcionamiento del sistema.

d. Tecla de prueba que cuando es accionada no altera la lectura del medidor sellado.

e. Mecanismo expulsor del boleto con rodillo de caucho.

2.—Un amalgamador de apuestas nuevo, de cuatro grupos de 24 máquinas cada uno, con control maestro para diez corredores y verificador de rutina, capaz de totalizar automáticamente los impulsos eléctricos de las máquinas expendedoras de boletos de hasta de cuatro denominaciones. Suministra además la información eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento de la pizarra eléctrica automática de información al público en la pista e incluye:

a. Capacidad para aceptar hasta 96 máquinas expendedoras de boletos, (80 operarán en las jaulas de apuestas y 16 en el cuarto de control).

b. Tipo de apuestas: Apuestas dobles, tales como Dupleta, One-Two y Quiniela.

c. Denominaciones: 72 unidades de B/2.00 (Dos Balboas) y 24 unidades de B/10.00 (Diez Balboas).

d. Verificación de apuestas: El amalgamador verifica toda la información proveniente de las máquinas expendedoras de boletos antes de aceptar la apuesta; una vez verificada, procede a totalizarla; autoriza la expedición del boleto y simultáneamente transmite esta información eléctricamente a la pizarra de indicación al público en la pista, todo esto en milésimas de segundo.

e. Información de lo apostado: El total de lo apostado y el total de lo apostado a todas las combinaciones son mostradas en el cuarto de control y en la pizarra de información al público, ubicada al otro lado de la pista.

f. Para la aceptación de apuestas de las distintas dependencias el amalgamador cuenta con 16 entradas adicionales a las cuales se les podrá conectar, de acuerdo con las necesidades futuras, hasta 8 máquinas de B/10.00 (Diez Balboas) y 3 Máquinas de B/2.00 (Dos Balboas) (En la actualidad se utilizan 4 máquinas de B/2.00 (Dos Balboas)).

g. El amalgamador contiene dispositivos especiales, para rechazar automáticamente apuestas, de números repetidas en One-Two y Quiniela.

h. El amalgamador contiene, además dispositivos que invierten el orden de los corredores cuando esto es necesario (quinielas).

i. La entrada de las apuestas al totalizador

es ordenada por un componente especial que evita las interrupciones causadas por apuestas dobles.

3.—Una pizarra eléctrica automática de información al público nueva, de 405 dígitos para diez corredores, que registre lo apostado a las 100 combinaciones de apuesta posibles, mediante cajas de lámparas de 10" x 15", correspondiendo cuatro dígitos a cada combinación y cinco dígitos al gran total.

La pizarra de información se construirá siguiendo la configuración del tablero existente, con arreglos de las combinaciones de apuestas del 1 al 5 en una sección y del 6 al 10 en la sección contigua; las fundaciones y pisos serán de concreto, la estructura de acero, las paredes de bloques y el techo de láminas de aluminio corrugado.

4.—Reconstrucción de veinte máquinas expendedoras de boletos existentes, adicionandoles teclas de prueba, que cuando sea accionada altere la lectura del medidor sellado.

LISTA DE MATERIALES

a. Diez Máquinas Expendedoras de boletos, nuevas tipo modernizado Western a B/1.970.00 (Mil Novecientos Diez Balboas) cada una

B/19.700.00

b. Veinte Máquinas Expendedoras de Boletos, reconstruidas, a B/575.00 (Quinientos Setenta y Cinco Balboas) cada una.

B/11.500.00

c. 405 Cajas de Lámparas nuevas, para la pizarra de información de 10" x 15" a B/250.00 (Dieciséis Cincuenta Balboas) cada una.

B/101.250.00

d. Un Amalgamador de apuestas, nuevo de 96 máquinas de capacidad

B/16.000.00

e. Ciento un indicador de miniatura nuevos.

B/101.000.00

f. Un marco de distribución Way nuevo, para 96 indicadores.

B/990.00

g. Cables de 22 pares para conexión, completo con sus enchufes (5.000')

B/1.250.00

h. Cable para enterrar en tierra, de 22 y 100 pares (10.000')

B/7.300.00

i. Bastidores de acero — 101 nuevos.

B/1.610.00

j. Pizarra Eléctrica de información nueva.

B/13.200.00

k. Gastos de instalación.

B/11.500.00

B/235.300.00

AVISOS Y EDICTOS

Señor Director General del Registro Público:

Respetuosamente solicito a usted se sirva certificar a continuación sobre la disolución de la sociedad anónima denominada Stela Maritime & Trading Corporation, S.A. (T. 180, F. 98, As. 45.751 y T. 680, F. 309, As. 121. 745 bis).

Panamá, 20 de septiembre de 1969.

Guillermo Jurado.

Cédula Nº 1-2-1130

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de esta interesada.

CERTIFICA:

1. Que al Folio 98, Asiento 45.751 del Tomo 180 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público.

Mico, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Stela Maritime & Trading Corporation, S.A.

2. Que al Folio 309, Asiento 121.745 bis, del Tomo 659 de la misma Sección se encuentra inscrito el certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "los accionistas actuales presentes en la reunión así convocada, personalmente o por mandatario, titulares de la mayoría de acciones (61.25%) han adoptado una resolución aprobando la decisión de liquidar la sociedad".

Dicho certificado fue protocolizado por medio de la Escritura Pública N° 2457 de 3 de septiembre de 1969, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 8 de septiembre de 1969.

Expedido y Firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos y treinta minutos de la tarde del día de hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Entre línea que "Vale".

El Director General del Registro Público,

JOSÉ AZARUZA E.

L. 263649

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por First National City Bank, contra Wilfredo Armando Martínez y Juana de Martínez, se ha señalado el día 30 de enero de 1970, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta los derechos que el señor Wilfredo Armando Martínez, tenga sobre el bien que a continuación se describe:

"Lote de Terreno, en el Jardín de Paz, distingo con el N° 38 P. A. con una superficie de diez metros cuadrados (10 m²)".

Servirá de base para el remate la suma de trescientos dieciséis balboas (B/. 316.00) suma esta que constituye el valor pagado por el demandado, según el contrato N° 5654 de 24 de febrero de 1968, cubriendo un arrendamiento por un período de 99 años.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, es menester consignar en el Tribunal el 5% de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Vigilado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 50% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, doce de enero de mil novecientos sesenta.

El Secretario en funciones de

Alguacil Ejecutor,

Juan José Rodríguez E.

L. 263868

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo hipotecario propuesto por Distribuidora Comercial S. A. contra Filiberto Del-

Quintero, mediante resolución de diecinueve de diciembre del año en curso, se ha señalado el día cuatro (4) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1970), para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate de la finca número siete mil doscientos ocho (7208), inscrita al folio cuatrocientos diez y ocho (418), tomo seiscientos catorce (714), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, en el Registro Público, que "consiste en un lote de terreno cuya descripción es la siguiente: Por el Norte, un línea recta que mide quince (15) metros y limita con la Avenida Tercera Norte; por el Sur, una línea recta que mide quince (15) metros y limita con reserva de la finca cinco mil seiscientos diez y ocho (5618); por el Este, una línea recta que mide treinta (30) metros y limita con reservas de la misma finca cinco mil seiscientos diez y ocho (5618); y por el Oeste, una línea recta que mide treinta (30) metros y limita con reservas de la misma finca cinco mil seiscientos diez y ocho (5618), con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m²). Sobre este lote de terreno se encuentra construida una casa de tipo residencial de una sola planta, con paredes de bloques concreto de un metro de altura y el resto de madera, techo de zinc, pavimento de concreto de cinco (5) metros de frente por diez (10) metros de fondo, con un área total de cincuenta (50) metros cuadrados, con cielo de madera", de propiedad del demandado Filiberto Delvin Quintero.

Servirá de base para la subasta la suma de dos mil ochenta y cuatro balboas (B/. 2,084.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1968.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barria.

L. 263721

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor Luis Alfonso Lee, se ha dictado auto cuya fecha y texto resolutivo es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero:—Que está abierto al Juicio de Sucesión Testamentaria del señor Luis Alfonso Lee, desde la fecha de su deceso ocurrida en la Ciudad de Colón, el día 24 de julio de 1969.

Segundo:—Que es su heredera universal, de acuerdo con el testamento, su esposa Ana Luisa Pérez de Lee.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gubernación N° 119 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial en la localidad

Píjese y publíquese el Edicto Emplazatorio respectivo. Téngase al Lic. Luis Carlos Chen, como apoderado especial de la demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) **Leo Santizo Pérez.**—(fdo.) **Luis A. Barrin, Secretario.**

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,

LEO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barrin.

L. 235748

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes Víctor Daniel Urrutia e Ignacio Rojas, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado "Actividades Nacionales, S. A.", advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

SIMON A. TEJERA Q.

La Secretaria,

Gladys de Groux.

L. 271183

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Telésforo Carrera Morán, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Depto. de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 67.5 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación del presente Edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

NOEMI MONROE ATAA.

La Secretaria Ad-Hoc,

MILY G. MADARIAGA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Vada Golden Hibbert de Lynch, se ha dictado un auto cuya parte conclusiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos: por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Decree: que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Vada Golden Hibbert de Lynch, desde el día tres (3) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicios de terceros, el señor Charles Lynch, en su condición de conyuge sobreviviente de la de cujus; Ordéna: que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el, y que se fij; y publique el edicto emplazatorio de que habla la ley.

Conforme viene solicitado por la apoderado del demandante en la parte final de la demanda: se ordena otorgar al Banco Nacional de Panamá, para que de la cuenta de ahorros Nº 274, que aparece a nombre de la causante se le entregue la suma de trescientos setenta y cuatro balboas (B/. 374.00), para cubrir los gastos en conceptos de mortuoria y demás ocasionados.

Notifíquese y cópiase.

El Juez, (fdo.) **Afonso Abrego Reyes.**—(fdo.) **Juvenal Rodríguez R., Secretario.**

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado para su legal publicación, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

A. ABRIGO R.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez R.

L. 271659

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto, Emplaza a las señoras Ana Cecilia Sterling o Cecilia Ana Sterling, ahora de Rodríguez y Virginia Ofelia Sterling Carter o Virginia Carter, herederas declaradas de la Sucesión Intestada de Cecilia Gerardo Sterling, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo que en su contra propone el Instituto de Fomento Económico.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a la pre disposición los Arts. 470 y 472 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962 y reformado éste por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero (1º) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Arístides Aguirre S.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 212

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Cerezo S., varón, casado, con residencia en Avenida de Las Américas Nº 7658, Sargento de la Guardia Nacional cédula Nº 8-116-199 en su propio nombre y en representación de su propia persona ha solicitado a este H. Ayuntamiento que se le adjudique a título oneroso la expropiación de un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado La Seda de este Distrito y Ciudad La Chorrera, donde

tiene construida una casa-habitación, comercial ó industrial, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Las Sedas 10.52 mts.
Sur: Predio de Guadalupe Bonilla 10.24 mts.
Este: Predio de Guadalupe Bonilla 22.89 mts.
Oeste: Predio de Jacinto Fernández 21.91 mts.

Área total del terreno: doscientos treinta y dos metros cuadrados con ocho centímetros (232.08 m²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entérguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de agosto de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural
y Urbano del Municipio
de La Chorrera

Bernabé Guerrero.

L. 205620
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 251

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Etelvina Miranda de Rodríguez, panameña, casada, vecina de esta Ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-23-14 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Rosario del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Juan Barrios 31.80 Mts.
Sur: Predio de Guillermina Arías de Casas Díaz 31.60 Mts.
Este: Predio de Hermógenes De la Cruz 11.00 Mts.
Oeste: Calle Rosario 11.00 Mts.
Área total del terreno: Trescientos Dieciséis Metros Cuadrados con Ochenta y Cuatro Centímetros (316.84 Mts.²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entérguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de octubre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y
Urbano del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.

L. 205657
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 251

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Juana Camargo de Quereis, panameña, casada, Enfermera jubilada, con residencia en esta Ciudad con Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-29-207, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso (ó en arrendamiento), un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Matana del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Nombre: Predio de Agüero Ramos 19.70 Mts.
Sur: Avenida Principal 28 20.67 Mts.
Este: Predio de Marcelos Guy 18.10 Mts.
Oeste: Predio de Raquel Martínez 17.75 Mts.
Área total del terreno: Novecientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados con Setenta y Ocho Centímetros (968.78 Mts.²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entérguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de octubre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y
Urbano del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.

L. 205750
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al Público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada, de Lino Rodríguez Montenegro ó Lino Domínguez, se ha dictado un Auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juizado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos.....
En razón de las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, Declara: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Lino Domínguez ó Lino Rodríguez Montenegro, desde el día 17 de julio de 1968, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que es su heredero sin perjuicios de terceros el señor Edúviges Antonio Domínguez Montenegro, en su condición de hijo del causante; Tercero: Que se tenga como parte en esta Sucesión al Director Provincial de Ingresos, para los efectos de la liquidación del impuesto sobre asignaciones hereditarias y al representante del Ministerio Público que colabora en esta instancia. Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el Juicio y publiquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto del Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1963.

Fundamento de Derecho: Artículo 489, y 1601 del Código Judicial, reformado el primero por Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1963.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V., Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Etelvina C. de Cal, Secretaria".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juizado por el término de veinte (20) días, hoy veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se mantienen en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 29 de septiembre de 1969.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos,

RAÚL A. CÁRDENAS V.

La Secretaria,

Etelvina C. de Cal

L. 205751

(Única publicación)